

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 0572

Villavicencio, 24 OCT 2017

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OMAR ORJUELA CARDONA
DEMANDADO: CREMIL
EXPEDIENTE: 50001-33-33-008-2016-00026-01
ASUNTO: ADMITE APELACIÓN

Por ser procedente, de conformidad al art 243 del C.P.A.C.A., el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el Recurso de Apelación interpuesto oportunamente y debidamente sustentado por los apoderados de la parte demandante y parte demandada contra la sentencia proferida el 23 de Noviembre 2016, por el Juzgado Octavo Administrativo Mixto de Villavicencio.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente auto a la Procuradora 49 interviniente ante esta Corporación, en virtud de lo consagrado en el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Se abstiene de aceptar la renuncia de poder de la Dra. María Margarita identificada con C.C 524.1260 y T.P. 160.127 del C.S.J., en tanto que no estaba actuando como apoderada judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

NOTIFÍQUESE,

NILCE BONILLA ESCOBAR
Magistrada